

FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO –COMUDE- SALAMÁ DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ.

El Artículo 12 de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural le asigna 13 funciones al COMUDE, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- a) Promover, facilitar y apoyar el funcionamiento de los Consejos Comunitarios de Desarrollo del Municipio.
- b) Promover y Facilitar la organización y participación efectiva de las Comunidades y sus Organizaciones, en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del Municipio.
- c) Promover sistemáticamente tanto la descentralización de la Administración Pública como la coordinación interinstitucional en el Municipio, para coadyuvar el fortalecimiento de la autonomía Municipal; para ese efecto, apoyará a la Corporación Municipal en la coordinación de las acciones de las Instituciones Públicas, Privadas y Promotoras de Desarrollo que funcionen en el Municipio.
- d) Promover Políticas, Programas y Proyectos de Protección y Promoción Integral para la niñez, la adolescencia, la juventud y la Mujer.
- e) Garantizar que las Políticas, Planes, Programas y Proyectos de Desarrollo del Municipio sean formulados con base a las necesidades, Problemas y soluciones priorizadas por los Consejos Comunitarios de Desarrollo, y enviarlo a la Corporación Municipal para su incorporación en las Políticas, Planes, Programas y Proyectos de Desarrollo del Departamento.
- f) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de Desarrollo Municipal y comunitario, verificar su cumplimiento y, cuando sea oportuna, proponer medidas correctivas a la Corporación Municipal, al Consejo Departamental de Desarrollo o a las entidades responsables.
- g) Evaluar la ejecución de las Políticas, Planes, Proyectos Municipales de Desarrollo y, cuando sea oportuno, proponer a la Corporación Municipal o al Consejo Departamental de Desarrollo las medidas correctivas para el logro de los objetivos y metas previstos en los mismos.

- h) Proponer a la Corporación Municipal la asignación de recursos de pre inversión y de inversión pública, con base en las disponibilidades
- i) financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados en los consejos Comunitarios de Desarrollo del Municipio.
- j) Conocer e informar a los Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre la ejecución presupuestaria de pre-inversión e inversión Pública del año fiscal anterior, financiada con fondos provenientes del presupuesto general del Estado.
- k) Promover la obtención de financiamiento para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de Desarrollo del Municipio.
- l) Contribuir a la definición y seguimiento de la política fiscal, en el marco de su mandato de formulación de las Políticas de Desarrollo.
- m) Reportar a las autoridades Municipales o Departamentales que corresponda, el desempeño de los Funcionarios Públicos, con responsabilidad sectorial en el Municipio.
- n) Velar por el cumplimiento fiel de la naturaleza, principios, objetivos y funciones del sistema de Consejo de Desarrollo.

Los COMUDE deben reunirse no menos de 12 veces al año (artículo 16 de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural).